

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 03 de agosto de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	1603
Actuación:	Privación Patria Potestad
Menor:	Dylan Felipe López Ramírez
Demandante:	Daniela Ramírez Ramos
Madre Menor:	James López Bernal
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00065-00
Providencia:	Admite

Revisado el escrito de demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, del menor de edad DYLAN FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ, presentada por la señora DANIELA RAMIREZ RAMOS, a través de apoderado judicial, contra el señor JAMES LÓPEZ BERNAL, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del C.G.P., y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón para admitirla.

En consideración a que el orden establecido en el artículo 61 del C. Civil es de carácter excluyente, se ordenará la citación por línea materna del niño DYLAN FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ, señora BLANCA OFELIA RAMOS ABELLO abuela materna, y por línea paterna CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ abuela paterna, los que serán citados por aviso y quienes deberán ser oídos en el proceso.

Se desprende de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Cali profirió sentencia No 075 de julio 04 de 2017, mediante la cual se condenó al señor LÓPEZ BERNAL a la pena definitiva de 187 meses y 15 días de prisión como autor por el delito de Femicidio agravado tentado en contra de la aquí demandante, y en aras de no vulnerar el debido proceso y el principio de publicidad se ordenará oficiar a la Oficina Jurídica de Jurídica del Establecimiento Penitenciario y carcelario de Mediana Seguridad La Esperanza

de Guaduas Cundinamarca atencionalciudadano.epguaduas@inpec.gov.co, Km. 3.5 Vía Cambao Finca La Esperanza, Teléfono: 2347474 Opción 2 Ext. 15623, para que por intermedio de esa oficina se notifique del presente auto admisorio al demandado JAMES LÓPEZ BERNAL y se le entregue la demanda y anexos para que pueda ejercer su derecho de defensa.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, del menor de edad DYLAN FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ, presentada por la señora DANIELA RAMIREZ RAMOS contra el señor JAMES LÓPEZ BERNAL.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al señor JAMES LÓPEZ BERNAL, y el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: OFICIAR a la oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y carcelario de Mediana Seguridad La Esperanza de Guaduas Cundinamarca atencionalciudadano.epguaduas@inpec.gov.co, Km. 3.5 Vía Cambao Finca La Esperanza, Teléfono: 2347474 Opción 2 Ext. 15623, para que por intermedio de esa oficina se notifique del presente auto admisorio al demandado JAMES LÓPEZ BERNAL.

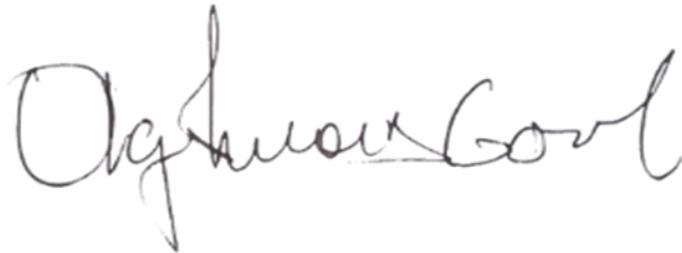
CUARTO: ORDENAR a la parte interesada adelantar el trámite señalado en el artículo 292 del C.G.P., con el fin de surtir la citación por línea materna del niño DYLAN FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ, señores BLANCA OFELIA RAMOS ABELLO abuela materna y BEATRIZ ELENA RAMÍREZ tía materna, y por línea paterna CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ abuela paterna y la señora JOSELIN TATIANA LÓPEZ tía paterna, para los efectos indicados en el artículo 395 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada MARTHA ISABEL TABORDA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 29.940.978 y Tarjeta

Profesional No. 289.840 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 132

EN LA FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria